

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 22/06/2011, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se convocan para el año 2011 las ayudas previstas en la Orden de 15/12/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2011/9737]

La Orden de 15/12/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su disposición final primera, que las convocatorias para la concesión de las subvenciones amparadas por estas bases se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca.

En virtud del artículo 9 del Decreto 96/2010, de 1 de junio de 2010, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que atribuye a la Dirección General de Política Forestal, el ejercicio de las funciones relativas a la acuicultura, en el ámbito de las competencias propias de esta Dirección General, y en función de lo establecido en el Art. 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo, para la concesión de las ayudas para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que se sustanciarán con arreglo a las siguientes normas.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es establecer la convocatoria para el año 2011 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los titulares de explotaciones acuícolas ubicadas en Castilla-La Mancha y cuyo domicilio fiscal se encuentre en Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables contempladas en la Orden de 15/12/2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. (DOCM nº 250, de 24 de diciembre de 2009)

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones acuícolas, inscritas en el Registro de instalaciones de acuicultura autorizadas en Castilla-La Mancha, y cuya ubicación y domicilio fiscal se encuentre en Castilla-La Mancha.

2.2. Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras su modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.4. Asimismo, en caso de que les sea exigible, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave

en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

4.1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las ayudas establecidas en esta Orden son los que se indican a continuación:

- a) Modernización de instalaciones existentes.
- b) Reducción y gestión de los residuos, unida a una eficiente utilización de los recursos.
- c) Equipamiento de instalaciones de acuicultura.
- d) Inversiones destinadas a promover las formas de explotación que incluyan la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética.
- e) Promoción de la acuicultura ecológica.
- f) Adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (Emas).

Los titulares de explotaciones de acuicultura podrán solicitar ayuda para todos los conceptos mencionados en el artículo 4.1 o para alguno de ellos.

4.2. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

4.3. No serán subvencionables:

- a) los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material de proyecto de inversión.
- b) los intereses deudores.
- c) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total de gastos subvencionables de la operación que se trate.
- d) las obras no vinculadas con el proyecto de inversión (viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares).
- e) la urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto.
- f) los gastos constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- g) las transferencias de la propiedad de una empresa.
- h) la compra de materiales y equipos de segunda mano.
- i) los elementos de transporte, salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- j) los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k) los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.
- l) las operaciones que no presenten las garantías suficientes de viabilidad técnica y económica.
- m) cualquier otro gasto u operación no contemplada anteriormente y que incumpla la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
 - Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.
 - Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000.
 - Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
- n) en todo caso, no serán objeto de financiación aquellos proyectos que, aun reuniendo todos los criterios y condiciones previstas en la normativa autonómica, nacional y comunitaria para la percepción de estas ayudas, pudieran contribuir negativamente a los objetivos de la Política Común de Pesca o a la Estrategia del Programa Operativo del FEP.

Artículo 5. Financiación y cuantía máxima

5.1. Las ayudas convocadas por esta Resolución se encuadran dentro de la medida 1 del eje prioritario 2 del Programa Operativo de Pesca 2007-2013 de España, cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca (FEP) en virtud del Reglamento (CE) 1198/2006 (Eje 2: Acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura; Medida 1: Acuicultura)

5.2. De acuerdo con el vigente Programa Operativo del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de fecha 13-12-2007, el porcentaje máximo de ayuda pública será del 60%, referido al presupuesto total subvencionable, y con la siguiente participación:

- Participación del FEP: 61 %
- Participación de los Presupuestos Generales del Estado: 19,5%
- Participación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 19,5%.

5.3 Estos porcentajes podrán ser reducidos en función de las disponibilidades presupuestarias o de las características concretas de las solicitudes y su adecuación a lo establecido en los criterios y normas de aplicación para la concesión de ayudas en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca.

5.4. Dichas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/442B/77348, por un importe de doscientos ocho mil setecientos euros (208.700€), sin perjuicio de que el órgano gestor, si lo estimara oportuno, pueda hacer uso de la facultad que le atribuye el artículo 23.1.b) del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 6. Criterios de valoración de las ayudas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación:

1) Según el tamaño de la empresa seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1º Microempresa y pequeña empresa.
- 2º Mediana empresa.
- 3º Empresa intermedia.

2) Según los objetivos del proyecto seguirá el siguiente orden:

1º Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, en comparación con prácticas normales en el sector de la acuicultura. Respecto a este objetivo se adoptan como criterios generales de selección los definidos e incluidos en el apartado 2.3.1.4.4 (criterios generales de prioridad ambiental) del Programa Operativo, tras el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, efectuada en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes o programas sobre el medio ambiente.

2º Apoyo a la adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes.

3º Mejora de las condiciones de sanidad de los animales.

3) Según el efecto del proyecto sobre el empleo y la igualdad entre hombres y mujeres seguirá el siguiente orden de prioridad:

- 1º Creación de nuevos puestos de trabajos para mujeres.
- 2º Creación de empleo neto.
- 3º Mantenimiento del puesto de trabajo ocupados por mujeres.
- 4º Mantenimiento de otros puestos de trabajo.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a las cuantías de ayudas solicitadas, se realizará un prorrateo entre ellas, atendiendo a estos criterios de selección de valoración.

Artículo 7.- Modelo solicitud, lugares y plazo de presentación

7.1. Las solicitudes de ayuda se presentaran conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I y estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en la materia de pesca. Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, además de la documentación que se indica deberá acompañar acreditación de la representación legal de la persona que firme la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería con competencia en materia de pesca, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

a) Mediante fax al número 925286879.

b) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.

c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es

7.2. Se establece un plazo de presentación de solicitudes comprendido desde el día de publicación de esta resolución hasta diez días naturales después.

7.3. Sólo se podrá presentar una solicitud por explotación en cada convocatoria.

7.4. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya obrase los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica y si sigue siendo válida en el momento de tramitación del procedimiento, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

7.4.1. En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante legal, se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

7.4.2. Memoria descriptiva de las actuaciones previstas o de un proyecto completo si se contemplara la ejecución de obras, donde se detalle el presupuesto previsto por partidas y que incluya los documentos justificativos del mismo, ya sea presupuesto de obras o facturas proformas de los suministradores de equipos o materiales.

En estas cantidades debe desglosarse el valor del bien o servicio de los costes previstos por el Impuesto del Valor Añadido, excepto en los casos en que se justifique por el solicitante la existencia de cuotas soportadas no deducibles y otros impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material de proyecto de inversión.

7.4.3. Si el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, deberá indicarse el número y fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución motivada del órgano ambiental en la que se haga constar la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental. De no haberse finalizado aun el procedimiento, se presentará solicitud de inicio o documento ambiental, según lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley. En este último caso, serán condición indispensable la presentación de la declaración de impacto ambiental o resolución de no sometimiento para poder solicitar el pago de la ayuda concedida.

7.4.4. En caso de ejecución de obras, documentación que demuestre que se está en posesión o en proceso de obtención de las preceptivas concesiones y licencias para llevar a cabo las obras previstas. En este último caso, serán condición indispensable la presentación de las licencias o concesiones para poder solicitar el pago final de la ayuda.

7.4.5. Respecto del requisito de estar al corriente de las obligaciones de tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se acreditará, para las ayudas no superiores a 18.000 € mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud y, para las ayudas superiores mediante certificado de estar al corriente, que podrá ser sustituido por la autorización que figura en la solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente pueda consultarlo por medios telemáticos.

Artículo 8. Instrucción y resolución

8.1. La instrucción de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia de pesca fluvial de la Delegación Provincial de la Consejería donde radiquen las actuaciones objeto de subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación presentada el órgano instructor elaborará un informe-propuesta en el que se haga constar lo siguiente:

- a) que de la documentación que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas reguladas en esta resolución.
- b) que realizada la visita previa de las instalaciones se ha podido comprobar que la/s actuación/es para las que se solicita ayuda no han sido realizadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c) Existencia de declaración de impacto ambiental del proyecto o en su caso Resolución de la Delegación Provincial donde radique la instalación sobre la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- d) propuesta de concesión de ayuda.

8.2. El expediente completo junto con el informe-propuesta será remitido a la Dirección General con competencia en materia de pesca en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de que el expediente deba ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se suspenderán los plazos de tramitación del expediente desde el momento en que el órgano ambiental determine la necesidad de someter el proyecto a dicho procedimiento, y hasta que sea resuelto el mismo, continuando el procedimiento desde el momento en que se publique la declaración de impacto ambiental en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.3. Valorados todos los expedientes, desde la Dirección General se elabora una lista de beneficiarios indicando los porcentajes mínimos de ayuda a conceder según las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los criterios de valoración del artículo 6. A la vista del reparto establecido en la lista de beneficiarios, se eleva propuesta de resolución.

8.4. El titular de la Dirección General competente en estas ayudas, a la vista de la relación provisional de beneficiarios y las propuestas de resolución, dictará resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas, concediéndole un plazo de 10 días para que si así lo desean puedan presentar alegaciones. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, o mediante llamada al teléfono 012, se enviará una copia de la solicitud al interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor junto con los documentos requeridos.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará nueva resolución cuando suponga variación sobre la resolución provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la ayuda concedida en la resolución sean coincidentes.

8.5. El plazo para resolver las solicitudes presentadas y notificarlas a los interesados será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los expedientes que deban someterse a evaluación ambiental, en cuyo caso los plazos establecidos en esta resolución se paralizan hasta la finalización de aquel procedimiento.

Dicha resolución será condicionada a la presentación de la documentación justificativa que se requiera a los interesados.

Si transcurrido el mencionado plazo el solicitante no ha recibido notificación expresa, éste la deberá entender desestimada.

8.6. El beneficiario dispondrá de un plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de concesión de ayuda, para comunicar la aceptación de las condiciones tanto generales como particulares de la misma, quedando en otro caso la mencionada resolución sin efecto.

8.7. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán:

- a) los conceptos subvencionables.
- b) la cuantía de la ayuda otorgada, indicándose el porcentaje sobre el presupuesto total de la inversión, su cuantía absoluta y el desglose de la participación financiera.
- c) fecha límite de justificación de los gastos subvencionables.
- f) plazo para la aceptación de la resolución.
- e) cualquier otra condición particular que afecte a los beneficiarios.

La resolución de concesión de subvención indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de acuicultura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.8 Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación y pago de la subvención

9.1. Las subvenciones en concepto de gastos relacionados con las actividades contempladas en el artículo 4 de la presente Resolución, deberán justificarse anualmente hasta el día 31 de octubre de 2011.

9.2. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en el plazo establecido conceptos y elementos subvencionables por importe inferior al 100% de la inversión subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

En todo caso, la inversión justificada deberá incluir unidades de obra totalmente finalizadas.

9.3. El abono de las ayudas, podrá efectuarse mediante pagos parciales o mediante un único pago final.

9.4. Una vez realizada la inversión, parcial o totalmente, y siempre dentro del plazo establecido al efecto, los beneficiarios podrán solicitar el abono de la subvención, presentando para ello en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de pesca en la que se ubique la inversión la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago (Anexo II).

b) Memoria económica por conceptos, justificativa de la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

c) Originales o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados efectivamente realizados para los conceptos y conforme a la cuantía máxima aprobada por la Resolución de concesión de ayuda.

d) Justificación de los pagos efectivamente realizados.

Para la acreditación de los pagos efectivos de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de estas ayudas se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

9.5. Las Delegaciones Provinciales, previamente al abono de la subvención concedida, emitirán certificación donde se constate la realización de las actuaciones con arreglo a la resolución aprobatoria de la subvención. Con carácter general, sólo podrán realizarse dos certificaciones por expediente, requiriéndose para la expedición de la primera certificación haberse ejecutado como mínimo una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Los beneficiarios están obligados a ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en la resolución de concesión de ayuda y a justificar la realización de la misma en los plazos al efecto establecidos. Asimismo, deberán informar a la Consejería, a través de sus Delegaciones Provinciales, de aquellas eventualidades que impidan o dificulten el desarrollo de los programas.

10.2. Mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes a la fecha contable del último pago de la ayuda.

10.3. Comunicar a la Consejería con competencia en estas ayudas la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

10.4. Poner a disposición, tanto de la Consejería competente en materia de pesca fluvial como de la Comisión Europea, toda la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la ejecución de la inversión y la realización del gasto.

10.5. De igual modo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en toda la documentación gráfica relativa a las diferentes actuaciones que realicen, siempre y cuando el importe de dichas actuaciones sea igual o superior a 3.000 euros, "el carácter de subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

10.6. Y, en todo caso, a efectos de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento (CE) 1198/2006 y el artículo 32 del Reglamento (CE) 498/2007.

Artículo 11.- Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la superación del coste de la actividad por obtención concurrente por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la modificación de la finalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 12.- Reintegro de la ayuda concedida

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

12.2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

12.3. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

12.4. Si se detectara un incumplimiento de la obligación de dar información y publicidad, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y aún resultando posible el cumplimiento en los términos establecidos en los apartados anteriores, el órgano concedente requerirá al beneficiario de las ayudas para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior de 15 días con expresa advertencia de las consecuencias que derivarán de la inobservancia del requerimiento. El incumplimiento del requerimiento formulado o la imposibilidad de adoptar medidas de difusión durante la ejecución del proyecto por haberse finalizado ya las inversiones dará lugar a la pérdida del 10 % de la ayuda concedida.

12.5. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y por tanto, sin el previo requerimiento de la Dirección General competente en materia de pesca, el perceptor deberá dirigirse a ésta, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de junio de 2011

El Director General de Política Forestal
P.S. (Decreto 96/2010, de 01/06/2010)
La Secretaria General Técnica
ALICIA MARTÍNEZ RUBIO



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

S025

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA-LA MANCHA

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE	
Nombre / Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
Tipo de documento	NIF / CIF / NIE / Pasaporte
Nombre del representante	NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

3 ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Señale a continuación los tipos de trabajos a realizar:	
<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a reducción y gestión de los residuos, unida a una eficiente utilización de los recursos.	
<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a modernización de instalaciones existentes.	
<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a equipamientos de instalaciones de acuicultura.	
<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a promover las formas de explotación que incluyan la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética.	
<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a la promoción de la acuicultura ecológica.	
<input type="checkbox"/> Inversiones dedicadas a la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoria medioambiental (EMAS).	
Describa brevemente los trabajos solicitados:	

4	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
a) Tamaño de la empresa (las empresas que estén participadas indicarán el tamaño total del grupo):	
<input type="checkbox"/> Microempresa y pequeña empresa.	
<input type="checkbox"/> Mediana empresa.	
<input type="checkbox"/> Empresa con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.	
b) Objetivos del proyecto:	
<input type="checkbox"/> Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente, en comparación con prácticas normales en el sector de la acuicultura.	
<input type="checkbox"/> Adquisición de equipos para proteger la explotación de depredadores salvajes.	
<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de sanidad de los animales.	
c) Empleo: creación, mantenimiento y mejora de las condiciones:	
<input type="checkbox"/> Creación de empleo neto. Nº de puestos: _____	
<input type="checkbox"/> Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo femenino	
<input type="checkbox"/> Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo joven (<40 años)	
<input type="checkbox"/> Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo de discapacitados y/o otros grupos desfavorecidos	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo.	
<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores.	
d) Evaluación de impacto ambiental	
<input type="checkbox"/> Referencia a la Resolución de Declaración de impacto ambiental o resolución de no sometimiento, o en su defecto solicitud de inicio del procedimiento o documento ambiental (cuando proceda).	

5	DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Memoria técnica o proyecto (debe incluir estudio de viabilidad técnica y económica)	
<input type="checkbox"/> Licencia de obras o en su defecto solicitud de la misma (cuando proceda).	
<input type="checkbox"/> Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante (cuando proceda)	
<input type="checkbox"/> Otra documentación. Especificar:	

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración para la consulta de sus datos de IDENTIDAD y, en su caso, los de su representado a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia del DNI/NIE.	
La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social sus datos o, en su caso, los de su representado, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de no autorizar, se aportarán las copias en papel de los correspondientes documentos.	

7	SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN
<p>La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda por (indicar el objeto de la ayuda solicitada) _____</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.</p> <p>Y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta AUTORIZANDO a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas. - No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. - No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió) _____ - En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 2. Señale lo que proceda: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. <input type="checkbox"/> Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. N° Acta de Infracción _____ <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

S025

ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACUICULTURA EN CASTILLA-LA MANCHA

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE	
Nombre / Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
Tipo de documento	NIF / CIF / NIE / Pasaporte
Nombre del representante	NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

3 DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	Memoria económica por conceptos, justificativa de la realización de las actuaciones objeto de ayuda
<input type="checkbox"/>	Referencia a la publicación de la Declaración de impacto ambiental _____ o resolución de no sometimiento (cuando anteriormente sólo se hubiera presentado solicitud de inicio del procedimiento o documento ambiental).
<input type="checkbox"/>	Licencia de obras (cuando anteriormente sólo se hubiera presentado solicitud de la misma).
<input type="checkbox"/>	Facturas de las inversiones efectivamente realizadas.
<input type="checkbox"/>	Resguardo bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
<input type="checkbox"/>	Recibí firmado y sellado por el proveedor o proveedores.
<input type="checkbox"/>	Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante (cuando proceda)
<input type="checkbox"/>	Otra documentación. Especificar:

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p>La persona abajo firmante Autoriza a la Administración para la consulta de sus datos de Identidad y, en su caso, los de su representado a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia del DNI/NIE.</p> <p>La persona abajo firmante Autoriza a la Administración a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social sus datos o, en su caso, los de su representado, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de no autorizar, se aportarán las copias en papel de los correspondientes documentos.</p>	

6	SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN
<p>La persona abajo firmante solicita le sea pagada la ayuda concedida relativa al expediente _____, por un importe de _____€.</p> <p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y autoriza a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">El Solicitante o Representante Legal</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE